

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>			
	DECRETO			
	Código: M-AC-DC	S. DOC: 150-1-7	Versión: 4 Fecha: 04-2016	

DECRETO No. 047
(Marzo 7 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SE DICTAN NORMAS PARA CONSERVAR LA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES DEL CONGRESO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política de Colombia, ley 136 de 1994 y el Decreto Nacional N° 430 de 2018 y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado.
- 2) Que es deber constitucional y legal del Alcalde como Jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige al Estado Colombiano.
- 3) Que el artículo 2º de la Constitución Política, consagra que "son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- 4) Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal b) numeral 1 establece las funciones de los Alcaldes: "Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. "La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante."
- 5) Que el próximo 11 de Marzo de 2018 se llevaran a cabo en todo el territorio Colombiano las elecciones para elegir el congreso de la república (senadores y representantes a la cámara) así como las consultas interpartidistas para elección de candidato único presidencial.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web:www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA <small>Nit. 890.210.948-7</small>			
	DECRETO			
	Código: M-AC-DC	S. DOC: 150-1-7	Versión: 4 Fecha: 04-2016	

- 6) Que de conformidad con el artículo 2.2.4.1.2 del decreto 1066 de 2015, en todas las elecciones Nacionales y territoriales, se decretara la “ley Seca” en los horarios señalados por el código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del presidente de la República para modificar los mismos.
- 7) Que se hacen necesario dictar normas que garanticen el normal desarrollo de la jornada electoral el próximo 11 de Marzo de 2018 para elegir los miembros del congreso de la República y candidato único presidencial de algunos partidos y movimientos representativos.
- 8) Que el Ministerio del interior expidió el decreto N° 430 de fecha 5 de marzo de 2018 “por el cual se dictan normas para la conservación del orden publico durante el periodo de elecciones del congreso de la República del 11 de Marzo de 2018 y se dictan otras disposiciones” por lo cual se hace necesario que el alcalde adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad y orden publico de acuerdo a las normas fijadas a nivel Nacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MANIFESTACIÓN Y ACTOS DE CARÁCTER POLÍTICO: Apartir del día siete (7) al día doce (12) de Marzo de 2018 hasta las 6:00 p.m solo podrán efectuarse reuniones de carácter político en recintos cerrados.

ARTICULO SEGUNDO: LEY SECA: PROHÍBASE la venta y consumo de bebidas embriagantes en el Municipio de Oiba desde las 6:00 p.m del día sábado diez (10) de Marzo de 2018 hasta las 6:00 A. M del día doce (12) de Marzo de 2018 para prevenir posibles alteraciones del orden publico en el Municipio de Oiba.

ARTICULO TERCERO: PORTE DE ARMAS: Las autoridades Militares adoptaran las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas en todo el territorio Nacional desde el viernes nueve (9) de Marzo hasta el miércoles catorce (14) de Marzo de 2018, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas.

Parágrafo 1: Prohibase el porte de armas contundentes, corto contundentes, corto punzantes, punzantes y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas o el patrimonio económico de las personas a partir del sábado diez (10) de Marzo de 2018 hasta las 6:00 A. M del día doce (12) de Marzo de 2018.

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741
 Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web/www.oiba-santander.gov.co)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA Nit. 890.210.948-7			
	DECRETO			
	Código: M-AC-DC	S. DOC: 150-1-7	Versión: 4 Fecha: 04-2016	

Parágrafo 2. Se exceptúan de esta prohibición las herramientas con fines laborales y educativos que deban usarse en cada puesto de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR el parqueo de vehículos a cien (100) metros a la redonda del lugar de votación donde serán instaladas las mesas de votación en el Municipio de Oiba a partir de las 6:00 p.m del día diez (10) de Marzo hasta las 8:00 p.m del día once (11) de Marzo de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Durante la jornada electoral no podrá usarse dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video entre las 8:00 a.m y 4:00 p.m salvo los medios de comunicación debidamente identificados, a partir de las 4:00 p.m los testigos electorales podrán hacer uso de cámaras fotográficas o de video .

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte integral del presente decreto, las demás disposiciones contenidas en el decreto N° 430 de fecha cinco (5) de Marzo de 2018 por el cual se dictan normas para la conservación del orden publico durante el periodo de elecciones del once (11) de Marzo de 2018.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las medidas señaladas en este decreto, sera sancionada de acuerdo a lo estipulado en el código de policía Nacional ley 1801 de 2016 y las demás que regulen el incumplimiento de las mismas

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del Presente Decreto a la Estación de policía Municipal, Inspección de Policía, personería y Registraduria Municipal para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto Rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Oiba, a los siete (7) días del mes de Marzo del año 2018

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL

Alcalde municipal

Proyectó/ elaboró: María Lucila Sarmiento Aguilar – Secretaria de Gobierno

Revisó : Amparo Calderón Sánchez – Asesora Jurídica

¡PARA VOLVER A CRECER!

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741

Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co; [pagina web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web:www.oiba-santander.gov.co)

Página 3 de 3